



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00031**

DE 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8 de la Resolución número 00852 del 27 de noviembre de 2018, la Resolución número 00773 del 30 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, el Gobierno Nacional aprobó la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que, según verificación del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General de la Unidad, el empleo de **ayudante**, código **4069**, grado **08**, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Económica y Financiera, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 00648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, respecto de la provisión de las vacantes definitivas, prevé lo siguiente:

"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General verificó la planta de personal de la entidad, evidenciando que no existen servidores públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados del empleo que se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en este orden, es procedente proveer transitoriamente el mencionado empleo a través de nombramiento provisional.

Que analizada la hoja de vida del señor **CRISTIAN JAVIER PRADA CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.024.581.368, reúne los requisitos y el perfil requerido en el manual de funciones y competencias laborales para ser nombrado en provisionalidad en el empleo **ayudante**, código **4069**, grado **08**, en la **Secretaría General – Grupo de Gestión Económica y Financiera**.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: *"Por medio de la cual hace un nombramiento en provisionalidad"*

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2220 del 02 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 00852 de 2018, el director general delegó en el secretario general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter provisional al señor **CRISTIAN JAVIER PRADA CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.024.581.368, en el empleo de **ayudante**, código **4069**, grado **08**, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, asignado a la **Secretaría General – Grupo de Gestión Económica y Financiera**, con una asignación básica mensual de un **millón veintiocho mil setecientos setenta y cuatro pesos M/CTE (\$ 1.028.774)**.

ARTÍCULO 2. Las erogaciones que cause el presente acto administrativo se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2220 del 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

03 ENE 2020

YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
Secretario General

Proyectó Angie Hernández Vásquez - Prof. universitario - GTDH

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondelierras.gov.co Síguenos en. @URestitucion